



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D.^a M.O.H. (PSOE)

D. J.H.P. (PODEMOS)

D. J.V.S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.^a T.G.A. (PSOE)

D.^a E.E.A. (PSOE)

D.^a V.R.L. (PODEMOS)

D. S.M.E. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a M.M.L.F.

Interventor:

D. J.P. V.B.

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA) CONTRA EL DECRETO DE ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE ACORDO ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO DE INMOVILIZACION, RETIRADA, TRANSPORTE, DEPÓSITO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA Y ELIMINACIÓN DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA". EXPEDIENTE 2019/77.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:



Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Recurso Nº 88/2020

Resolución Nº 112/2020

Recurrente: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA)

Actos recurridos: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Coslada de fecha 25 de febrero de 2020 por el que se acordó adjudicar el contrato administrativo del "Servicio de inmovilización, retirada, transporte, depósito de custodia de vehículos de la vía pública y eliminación de vehículos abandonados en el municipio de Coslada.

Sentido de la resolución: Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A.U. (EYSA) contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Coslada de fecha 25 de febrero de 2020 por el que se acordó adjudicar el contrato administrativo del "Servicio de inmovilización, retirada, transporte, depósito de custodia de vehículos de la vía pública y eliminación de vehículos abandonados en el municipio de Coslada.

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 112/2020, que fue notificada al Ayuntamiento el 12 de junio de 2020 (Anotación 6517). La Resolución estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A.U. (EYSA) contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Coslada de fecha 25 de febrero de 2020 por el que se acordó adjudicar el contrato administrativo del "Servicio de inmovilización, retirada, transporte, depósito de custodia de vehículos de la vía pública y eliminación de vehículos abandonados en el municipio de Coslada.

SEGUNDO.- La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en el fundamento de derecho quinto.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se **DA CUENTA:**

De la Resolución definitiva en la vía administrativa número 112/2020, de 4 de junio de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que estima el recurso



especial interpuesto por la representación de Estacionamientos y Servicios S.A.U. (EYSA) contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Coslada de fecha 25 de febrero de 2020 por el que se acordó adjudicar el contrato administrativo del "Servicio de inmovilización, retirada, transporte, depósito de custodia de vehículos de la vía pública y eliminación de vehículos abandonados en el municipio de Coslada", levantando la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP, con retroacción de actuaciones al momento previo a la valoración de las ofertas, de modo que el recurrente sea requerido para acreditar respecto del vehículo grúa presentado, la documentación e información necesaria para acreditar sus características medioambientales y una vez analizadas, proceder, en su caso, a la valoración que corresponda.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 96/2020 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 169/2019, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR A. M.S.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 33 Madrid

Procedimiento: PA 169/2019

Recurrente: A.M.S.

Acto recurrido: Decreto de Alcaldía nº 2019/392 por el que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial instada por A.M.S. con motivo de los daños sufridos como consecuencia de una caída en fecha 12 de abril de 2018, a las 11 horas, a la altura del Centro Primavera de la calle Velázquez de Coslada, provocada por el pavimento en mal estado.

Sentido de la sentencia: Estimación parcial del recurso c-a interpuesto. DESFAVORABLE.

Costas procesales: Sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Letrado: F J. M.L.

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2020 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 Madrid en el P.A 169/2019, que estima en parte el recurso interpuesto por A.M.S. contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad formulada por la recurrente, por los daños sufridos como consecuencia de una caída en fecha 12 de abril de 2018, a las 11 horas, a la altura del Centro Primavera de la calle Velázquez de Coslada, provocada por el pavimento en mal estado.



SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO:

“...La denegación de la responsabilidad patrimonial por parte del AYUNTAMIENTO DE COSLADA gira en torno a la indeterminación del punto exacto en el que se produjo la caída, fundamento que no se puede compartir toda vez que en el expediente administrativo (folio 14) consta una fotografía frente al Centro Primavera, donde la demandante asegura haber tenido el accidente, en la que se pueden apreciar varias baldosas en mal estado, de hecho el Ayuntamiento ha procedido a su reparación posteriormente.

.....Es un hecho probado la existencia de baldosas en mal estado en la calle Velázquez frente al Centro Primavera, lo que provocó la caída, por lo tanto, queda acreditado el nexo causal determinante de la responsabilidad patrimonial entre el mal estado de la infraestructura, responsabilidad del Ayuntamiento, la caída y el daño sufrido”.

CUARTO.- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde (ejecución por Decreto número 2020/1879 de fecha 11/05/2020).

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar “*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*”.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía **DA CUENTA:**

Del fallo de la sentencia firme nº 96/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 169/2019, que estima parcialmente el recurso c-a interpuesto por A.M.S.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:



"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por DOÑA A.M.S. contra la resolución de 5 de febrero de 2019 del AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente con motivo de los daños sufridos como consecuencia de una caída en fecha 12 de abril de 2018, a las 11 horas a la altura del Centro Primavera de la calle Velázquez de Coslada, provocada por el pavimento en mal estado. El importe de la indemnización se fija en 850 euros. Sin costas."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 45/2020 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 260/2019 EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 03 Madrid

Procedimiento: P.A. 260/2019

Recurrente: MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA

Acto recurrido: Decreto nº 2019/2200 del Sr. Alcalde de fecha 7 de mayo de 2019, dictada en expediente nº RP 93/18, por la que se deniega indemnización de 1.247,44 € a Mutua Madrileña Automovilista, por la indemnización que abonó con motivo de los daños sufridos por el vehículo marca Renault Grand Scenic, matrícula 2275-JLX, el día 11 de diciembre de 2017, en la calle Colombia esquina a la calle Méjico de Coslada (Madrid), al caerle encima un árbol de la vía pública, expediente de responsabilidad patrimonial nº 93/18.

Sentido de la sentencia: Estimación del recurso c-a interpuesto. DESFAVORABLE.

Costas procesales: Con expresa imposición de las costas al Ayuntamiento de Coslada que se fijan en 1.000 € por todos los conceptos.

Letrado: FJ. M.L.

PRIMERO.- Con fecha 10 de febrero de 2020 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Madrid en el P.A. 260/2019, que estima el recurso interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad formulada por la recurrente, por la indemnización que abonó con motivo de los daños sufridos por el vehículo marca Renault Grand Scenic, matrícula 2275-JLX, el día 11 de diciembre de 2017, en la calle Colombia esquina a la calle Méjico de Coslada (Madrid), expediente de responsabilidad patrimonial nº 93/18



SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO:

" La conducta del Ayuntamiento de Coslada no puede sino calificarse de temeraria, pues tenía todos los datos necesarios, procedentes de su propia Policía Municipal, para proceder a la indemnización solicitada, y sin embargo ha obligado a la actora a entablar un proceso judicial para obtener la reparación de lo que legítimamente le corresponde. Procede por tanto la condena en costas por mala fe al Ayuntamiento de Coslada, costas que se fijan en 1.000 € por todos los conceptos.."

CUARTO.- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde (ejecución por Decreto nº 2020/1359 de 12-3-2020)

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar *"con transparencia en la gestión de los asuntos públicos"*.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía **DA CUENTA:**

Del fallo de la sentencia firme de fecha 10 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Madrid en el P.A. 260/2019, que estima el recurso c-a interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad formulada por la recurrente.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

"Debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución nº 2019/2200, del Sr. Alcalde de Coslada (Madrid), de fecha 7 de mayo de 2019, dictada en expediente nº RP 93/18, por la que se deniega indemnización a Mutua Madrileña Automovilista, con CIF V-



28027118, por responsabilidad patrimonial, condenando a la entidad local demandada al pago de 1.247,44 € de principal, con todos los intereses legales correspondientes

Con expresa imposición de las costas al Ayuntamiento de Coslada, por temeridad, costas que se fijan en 1.000 euros por todos los conceptos.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno y por tanto es firme..”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/1382, 20/0102, 20/0097, 20/0332, 19/1463).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

4.A) EXPEDIENTE 19/1382.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 19/1382 presentado por F.F.D. solicitando licencia para CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA, sita en AV CONSTITUCION.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 9 de junio de 2020, y el informe emitido por la Técnica de Administración General de Secretaría, de fecha 18 de junio de 2020.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por F.F.D. para la realización de las obras consistentes en CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA, en AV CONSTITUCION nº conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.005,10 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:



- Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- Comunicación previa del inicio de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.



3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.



10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

11º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

12º.- Se deberá adjuntar el certificado de eficiencia energética (art. 7 del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013), presentándose el definitivo tras la ejecución de la obra.

13º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la solicitud de la licencia de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privadas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

15º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,....), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).



16º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

17º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.



SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.B) EXPEDIENTE 20/0102.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0102 presentado por FUNDACION ANTONI SERRA SANTAMAS (NIF/CIF G08417024) solicitando licencia para REHABILITACION DE MURO DE CERRAMIENTO, sita en CL JOAQUIN DE CARDENAS.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 1 de junio de 2020, y el informe emitido por la Técnica de Administración General de Secretaría, de fecha 10 de junio de 2020.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por FUNDACION ANTONI SERRA SANTAMAS para la realización de las obras consistentes en REHABILITACION DE MURO DE CERRAMIENTO, en CL JOAQUIN DE CARDENAS nº 4 G conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 66.659,58 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- Comunicación previa del inicio de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.



- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de



eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.C) EXPEDIENTE 20/0097.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0097 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TEATINOS, solicitando licencia para REALIZAR OBRA DE RECALCE, sita en CL TEATINOS.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 2 de junio de 2020, el informe emitido por la Técnica de Administración General de Secretaría, de fecha 10 de junio de 2020, así como el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de junio de 2020.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TEATINOS, para la realización de las obras consistentes en REALIZAR OBRA DE RECALCE, en CL TEATINOS conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 21.721,19 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.



- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- Comunicación previa del inicio de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.



3º.- Deberá comunicarse el inicio de las obras a la Comunidad de Propietarios de Teatinos nº 12, al realizarse la intervención en un elemento estructural sito entre los inmuebles de Teatinos 10 y 12.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.



10º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.D) EXPEDIENTE 20/0332.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0332 presentado por E.G.G. solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en AV LISBOA.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 9 de junio de 2020, y el informe emitido por la Técnica de Administración General de Secretaría, de fecha 18 de junio de 2020.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por E.G.G. para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, en AV LISBOA conforme al proyecto y



documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 28.200,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- Comunicación previa del inicio de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:



1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la



entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

11º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

12º.- Se deberá adjuntar el certificado de eficiencia energética (art. 7 del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013), presentándose el definitivo tras la ejecución de la obra.

13º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la solicitud de la licencia de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privadas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

15º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,....), ni exigencias en cuanto a



condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

16º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

17º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de



eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.E) EXPEDIENTE 19/1463.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 19/1463 presentado por INVERLIN, S.L. (NIF/CIF B73312308) solicitando licencia para FASE II PROYECTO DE CENTRO COMERCIAL Y EDIFICIO DOTACIONAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES, sita en CL RIOJA.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de febrero de 2020, y el informe emitido por la Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 4 de marzo de 2020.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2019/3208, de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por INVERLIN, S.L. para la realización de las obras consistentes en FASE II PROYECTO DE CENTRO COMERCIAL Y EDIFICIO DOTACIONAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES, en CL RIOJA conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 2.061.324,48 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Plan Especial de Mejora Urbana aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 23/11/2016.



- Convenio Urbanístico de Gestión del ámbito del PEMU, aprobado por el Pleno municipal el 8/11/2016.

- Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 1/12/2016.

- Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 20/12/2016 y Acta de Recepción de las mismas.

- Deberá presentarse antes del inicio de las obras, el proyecto de ejecución que deberá estar visado por el Colegio profesional correspondiente, conforme establece el art. 2.a) del RD 1000/2010, de 5 de agosto de Colegios Profesionales. Visado colegial obligatorio

- Las previstas en los informes técnicos emitidos en el expediente.

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento el inicio de las obras.

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- Las Obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: seis meses

Para Terminar: el previsto en el informe técnico

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- En las inscripciones en el Registro de la Propiedad deberá hacerse constar la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:



“Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto Madrid-Barajas, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de las edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres”.

- Asimismo condicionado a las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

TÉCNICAS:

CONDICIONES PARTICULARES.

1ª.- Las obras objeto de licencia de esta FASE 2 se refieren exclusivamente a intervenciones en el EDIFICIO DOTACIONAL.

2ª.- En caso de que durante la fase de obras se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse este hecho a la Dirección General de Patrimonio Histórico con el fin de garantizar su protección y cautela. En caso de aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 31 de dicha Ley.

3ª.- Cualquier elemento de la edificación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier elemento añadido sobre los mismos no podrán sobrepasar la cota de 632,30 m.

La grúa así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación, no podrán sobrepasar la cota de 631,30 m.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.

Deberá comunicarse al Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas el inicio de las obras con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas y así garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Condición expresada en la autorización de fecha 2 de abril de 2019 de AESA.

Tampoco se autorizarán las actividades generadoras de molestias para el tráfico aéreo descritas en el apartado 3.3.2 de la Normas Particulares derivadas de los Informes Sectoriales del PEMU.

4º.- Previo al inicio de las obras deberá aportarse el Proyecto de Ejecución visado por el COA correspondiente a las obras objeto de esta licencia de obras para la Fase 2 del EDIFICIO DOTACIONAL.

5ª.- El cerramiento perimetral de la parcela no excederá de una altura de 2 m. debiendo ajustarse a las rasantes de los viarios perimetrales, con configuración formal de proyecto de obras.

6ª.- Se formalizarán taludes en el interior de la parcela para resolver los desniveles entre la rasante de parcela y viarios perimetrales. Los taludes deberán resultar ajardinados adecuadamente, con riego automático y sin pendiente excesiva.

7ª.- Se dispondrán exclusivamente 122 plazas de aparcamiento en el exterior. El resto de la parcela deberá diseñarse y ejecutarse para impedir el estacionamiento de más vehículos, limitando claramente los viarios de circulación y acceso a aparcamiento cubierto.

8ª.- Se ejecutará la superficie libre de parcela como zona estancial para público y área ajardinada. La parcela libre dispondrá de un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento en aparcamiento en superficie, según establece el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano en la Comunidad de Madrid, con red de riego y condiciones necesarias para su crecimiento.

9ª.- Se dispondrán las comunicaciones peatonales con la parcela colindante en los tres puntos previstos debiendo ejecutarse adecuadamente la resolución de posibles desniveles entre parcelas, de forma que se asegure la viabilidad de la comunicación entre ambas parcelas conforme establece el PEMU.

10ª.- No se realizará almacenamiento en el exterior de la edificación, actividad prohibida en los espacios de retranqueo, debiendo quedar la zona de muelle de carga limpia de materiales una vez finalizado el proceso de tránsito de mercancías.



11ª.- Los pasos de vehículos al interior de la parcela se ejecutarán manteniendo inalterable la rasante de la acera, priorizando la circulación peatonal sobre la rodada y ejecutando la barbacana con pendiente para resolver el desnivel en el espacio colindante a calzada.

12ª.- Vehículos eléctricos. El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", determina en su Disposición Adicional Primera la dotación de estructuras para suministrar a las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en edificios de nueva construcción, estableciendo una dotación de una plaza por cada 40 plazas de la edificación, por lo que se establece un mínimo de 14 plazas para recarga de vehículos eléctricos.

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Al alcanzar el nivel de rasante con las obras.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.



- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 18 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la finalización de la FASE 2 de obras, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

9º.- Previamente a la ocupación de la edificación solicitará del Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.

Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)

Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).

Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

10º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

11º.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el Libro del Edificio.

12º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.



13º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

16º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.



17º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos



establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

5.- APROBAR SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PROBITAS, IDRA SOCIOEDUCATIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN ESTEBAN, DIRIGIDO A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN DE COSLADA AÑO 2020.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 23 de junio de 2020, el informe de la Secretaria General de fecha 23 de junio de 2020 y la fiscalización de la Intervención General del día 23 de junio de 2020, con relación al Convenio de Colaboración con la Fundación Probitas e Idra Socioeducativo y el Ayuntamiento de Coslada.

Este proyecto se llevará a cabo del 6 al 31 de julio de 2020, y podrán participar niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 12 años, escolarizados en Educación Infantil y Primaria. El programa de actividades será desarrollado por IDRA SOCIOEDUCATIVO.

El Ayuntamiento de Coslada facilitará el acceso a equipamientos educativos y formativos, con carácter gratuito. No supondrá gasto económico al Consistorio.

La aportación económica de la Fundación Probitas para el desarrollo del proyecto será de 24.471,00 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar suscribir el convenio de colaboración con la FUNDACIÓN PROBITAS, IDRA SOCIOEDUCATIVO y el AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para el desarrollo del proyecto educativo y social en el colegio público San Esteban, dirigido a la cobertura de las necesidades básicas de los menores en riesgo de exclusión social del Barrio de la Estación de Coslada, de acuerdo con el Anexo I que se adjunta.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA E IDRA SOCIOEDUCATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE VERANO EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN EN JULIO 2020.

En Coslada,

INTERVIENEN

el AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con domicilio, a efectos de notificaciones, Avenida de la Constitución nº 47, 28821, y provista de CIF número P2804900E (el "Ayuntamiento");

PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Jesús y María 6, 08022 - Barcelona y provista de NIF número G-64939796 ("PROBITAS");

e IDRA SOCIOEDUCATIVO, con domicilio, a efectos de notificaciones, CALLE FRANCOS RODRIGUEZ 47 LOCAL 1- 28039 MADRID y provista de NIF número B 82321803

ACTÚAN

Á.V.G. como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

M.S., como Directora General de PROBITAS.

Y, .D.M.G., Como Consejero Delegado de IDRA SOCIOEDUCATIVO.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar este convenio de colaboración (el "Convenio"), y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que PROBITAS fue constituida como fundación el 25 de julio de 2008 e inscrita el 8 de enero de 2009 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número de registro 2535, así como en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) por



resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional por el Desarrollo (AECID) del 16 de febrero de 2012.

II. Que PROBITAS tiene como fines fundacionales contribuir a la mejora de los recursos sanitarios y al bienestar de todas aquellas regiones del mundo que sufren escasez de medios y/o conocimientos en el ámbito de la salud y/o que requieren acciones puntuales como consecuencia de catástrofes de origen natural o humano. A nivel local, PROBITAS contribuye en proyectos de acción social por colectivos en riesgo de exclusión.

III. Que, en cumplimiento de sus fines fundacionales/objetivos/actividades, IDRA SOCIOEDUCATIVO ha sido escogida para llevar a cabo el proyecto RAI-PROGRAMAS DE VERANO impulsado por PROBITAS (programa que garantiza una alimentación equilibrada y un espacio de protección por menores en situación de vulnerabilidad durante los meses no lectivos) en el municipio de COSLADA.

IV. Que la entidad IDRA SOCIOEDUCATIVO fue constituida el 14 de abril de 1999, según escritura pública, inscrita en el registro mercantil de Madrid en el Tomo 15, 185, Libro =, folio 119, sección 8, hoja M233402

V. Que el Ayuntamiento tiene interés al colaborar y participar en el proyecto RAI-PROGRAMAS DE VERANO, tal y cómo se detalla seguidamente.

Con cuyo objeto, todas las partes acuerdan la formalización del presente Convenio, en conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto del presente Convenio es la organización y realización de un campamento social para menores en situación o riesgo de exclusión social residentes en COSLADA, del 6 al 31 de julio (20 días hábiles) de 08.30 h a 14:00 h y que tiene las características expuestas en la "Ficha resumen de la Actividad" que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio y forma parte del mismo (el "Campamento"). Las fechas indicadas están sujetas a modificación debido a la situación derivada de la pandemia SARS-CoV-2.

El Campamento está dirigido a 56 menores en edades entre los 3 y los 12 años, escolarizados en Educación Infantil y Primaria, y que reúnan las condiciones identificadas como exclusión o riesgo



de exclusión social por motivos socioeconómicos y residan en el municipio beneficiario de la actividad.

PROBITAS ofrece la posibilidad de participar al Campamento a niños de COSLADA en situación de vulnerabilidad.

El AYUNTAMIENTO, PROBITAS y IDRA SOCIOEDUCATIVO se comprometen a realizar la organización, coordinación y desarrollo del Campamento, así como a la elaboración del proyecto educativo y seguir su desarrollo.

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de COSLADA

El Ayuntamiento será el encargado de realizar las siguientes tareas:

- a) Facilitar, antes del 1 de julio del 2020, a IDRA SOCIOEDUCATIVO una lista de los niños beneficiarios con la máxima información (Nombre, apellidos, edad, persona de contacto, posibles alergias alimentarias o necesidades médicas específicas) y de hacer llegar a IDRA SOCIOEDUCATIVO la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones (Informe de los Servicios Sociales o similares) para acceder al Campamento.
- b) Organizar, conjuntamente con IDRA SOCIOEDUCATIVO, una reunión con los padres o representantes legales de los beneficiarios para explicar los detalles del Campamento su planificación, así como firmar la inscripción y la declaración responsable para la participación. Las reuniones se realizarán de forma individual, presencial o telemática, en función del Estado de alarma y de las fases de desconfinamiento debidas a la situación provocada por la SARS-Cov-2.
- c) Facilitar gratuitamente las instalaciones oportunas para la realización de las actividades previstas durante el Campamento. En este caso, está previsto que el Ayuntamiento ceda las instalaciones del CEIP San Esteban, ubicado en la Avenida San Pablo nº 29. Será necesario garantizar las medidas de seguridad e higiene especificadas en los protocolos de limpieza y desinfección por SARS- Cov-2 emitidas por las autoridades competentes.
- d) Se asegurará que las instalaciones dispongan de los servicios y las medidas sanitarias y de seguridad adecuadas para garantizar la integridad física y la salud de los participantes y estén debidamente homologados y dispongan del correspondiente seguro para la actividad prevista y por el uso de las mismas.



- e) Hacerse cargo del mantenimiento, en caso de alguna avería, del local donde se celebren las actividades del Campamento.
- f) En caso necesario, facilitar el acceso a equipamientos educativos y deportivos municipales, previa coordinación entre el equipo de IDRA SOCIOEDUCATIVO y los equipos técnicos respectivos, para la realización de actividades lúdico-deportivas previstas en el Campamento. En caso de que no se pueda garantizar la gratuidad de acceso a los equipamientos, se facilitará el máximo de recursos para abaratar su coste.
- g) En caso necesario, facilitar voluntarios para la realización de las actividades del Campamento, siempre en consonancia y acuerdo con IDRA SOCIOEDUCATIVO.
- h) Durante el desarrollo de las actividades del Campamento, el Ayuntamiento se compromete a:
 - Apoyar en la resolución de posibles conflictos entre todas las partes implicadas.
 - Facilitar a IDRA SOCIOEDUCATIVO una clave maestra de la puerta de acceso de las instalaciones, si se considera necesario.
 - Avisar a IDRA SOCIOEDUCATIVO en caso de que se dé alguna circunstancia que pueda alterar el desarrollo de las actividades durante el Campamento.
 - Facilitar la palabra de paso de la alarma de las instalaciones, si se cree necesario.
- i) Hacer llegar a IDRA SOCIOEDUCATIVO los contactos de los técnicos y servicios de referencia vinculados al Campamento, así como teléfonos de interés locales referentes a la seguridad de los participantes.
- j) Hacer difusión del Campamento en su localidad según el que se establece en el pacto quinto de este Convenio.
- k) Facilitar a IDRA SOCIOEDUCATIVO la información y calendario de actividades culturales locales, con objeto de participar, así como, información turística de la zona y listado de lugares de interés.

Tercero. Obligaciones de IDRA SOCIOEDUCATIVO:

IDRA SOCIOEDUCATIVO se compromete a:

- a) Entregar a PROBITAS las inscripciones propias de PROBITAS (Anexo 2 adjunto al presente Convenio) de los participantes antes del 6 de julio de 2020.



- b) Entregar a PROBITAS la memoria del Campamento antes del 30 de septiembre de 2020.
- c) Formar un equipo para la selección de personal que formará parte de la organización del Campamento.
- d) Realizar la selección del personal por el Campamento (coordinador/a y monitores/as de ocio), según la legislación vigente que existe actualmente para el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- e) Aportar todo el personal necesario para llevar a cabo el Campamento. En caso de que necesitara contratar personal para llevarlo a cabo el tipo de contrato y los salarios tendrán que cumplir con el estipulado por el I CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que se encuentra vigente hasta la publicación de un nuevo convenio. En caso de que durante la tramitación de esta contratación se aprobara uno nuevo, toda referencia hecha al presente se tiene que entender realizada al convenio que lo sustituya.
- f) Establecer una ratio de un o una monitor/a por cada 8 participantes o fracción, como mínimo por las características y perfiles de los niños y niñas que van a participar en este campamento.
- g) Responsabilizarse de cada uno de los miembros del equipo que contrata/aporta.
- h) Para la realización del Campamento, IDRA SOCIOEDUCATIVO utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma de acuerdo con las obligaciones asumidas, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos conozcan las necesidades del Campamento.
- i) IDRA SOCIOEDUCATIVO se compromete a que el equipo de trabajo adscrito a la actividad y las personas que lo integran tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y conozcan el contenido de las obligaciones relativas a la seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.
- j) IDRA SOCIOEDUCATIVO se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este Convenio.



- k) Velar por el cumplimiento de toda la legislación vigente respecto a las actividades objeto del Convenio.
- l) Mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, para el ejercicio de su actividad, los sea facilitada, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.
- m) Contratar y/o disponer de una Póliza de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil para los alumnos/as que participan en el Programa.
- n) Emitir antes del 30 de junio y antes del 10 de septiembre las facturas correspondientes al 50% del precio pactado de 24.471,00€ para su pago por parte de FUNDACIÓN PROBITAS .
- o) Elaborar el expediente interno de acreditación y adopción de las medidas establecidas para las actividades de verano 2020 en base a la situación generada por la SARS-Cov-2, según se indica en el protocolo específica para campamentos de verano emitido por las autoridades competentes.

Cuarto. Obligaciones de PROBITAS

La PROBITAS se compromete a:

- a) Determinar las necesidades del Campamento (reunión con los servicios sociales del municipio).
- b) Valorar la propuesta de la entidad social escogida para llevar a cabo el Campamento, en este caso IDRA SOCIOEDUCATIVO.
- c) Poner en disposición de IDRA SOCIOEDUCATIVO las inscripciones del Campamento propias de PROBITAS.
- d) Estar en contacto continuo con IDRA SOCIOEDUCATIVO para facilitar la gestión y puesta en marcha del Campamento.
- e) Revisar las inscripciones recibidas por parte de IDRA SOCIOEDUCATIVO.



- f) Organización de reunión con IDRA SOCIOEDUCATIVO y Ayuntamiento por valoración final del Campamento durante el mes de septiembre.
- g) Hacer un primer pago del 50% (12.235,50 euros) del total de 24.471,00€ presupuestados y acordados con IDRA SOCIEODUCATIVO en el mes de julio en la forma y plazo convenido con IDRA SOCIEODUCATIVO.
- h) Hacer segundo pago del 50% (12.235,50 euros) restante a IDRA SOCIOEDUCATIVO en el mes de septiembre en la forma y plazo convenido con IDRA SOCIOEDUCATIVO.
- i) Mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, para el ejercicio de su actividad, los sea facilitada, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.

Quinto.- Difusión y Comunicación

- a) En la difusión que se haga en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Coslada, IDRA SOCIOEDUCATIVO y PROBITAS y que el Campamento se enmarca dentro del programa RAI-PROGRAMAS DE VERANO de la Fundación Probitas.
- b) El Ayuntamiento, IDRA SOCIOEDUCATIVO y PROBITAS se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de todos los datos que obtengan en relación a este Convenio así excepto las indispensables para su cumplimiento.

Sexto- Vigencia del Convenio

Desde su firma, este día incluido, hasta el momento en que se hayan hecho efectivas la totalidad de obligaciones derivadas del Convenio.

Séptimo.- Obligaciones legales

IDRA SOCIEODUCATIVO asegura encontrarse al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y que cumple toda la normativa legal vigente y aplicable y que también es la única responsable del cumplimiento de las mencionadas obligaciones en cuanto al personal que aporta o tiene contratado a su servicio.



Octavo.- Ausencia de relación laboral

IDRA SOCIOEDUCATIVO será la responsable de aportar el equipo de ocio y técnico necesario para la realización de la actividad, por lo tanto, la relación que establece este Convenio no supone en ningún momento que el personal contratado y/o aportado por IDRA SOCIOEDUCATIVO y/o por PROBITAS mantenga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento, ni viceversa.

Noveno.- Causas de resolución

Además de los motivos recogidos a la ley, el incumplimiento por alguna de las partes de los pactos anteriores supone la resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio que la parte afectada pueda iniciar las acciones pertinentes.

Por otro lado, podrá resolverse de forma anticipada antes del tiempo convenido:

- a) por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyan su objeto.
- b) por las causas expresamente establecidas en este Convenio,
- c) de mutuo acuerdo de las partes, las legalmente previstas,
- c) por cualquier conducta llevada a cabo por cualquier de las partes que comporte un incumplimiento de las obligaciones previstas.

La eficacia de este Convenio está sometida y sujeta al estado de alarma y la situación derivada de la pandemia de SARS-cov-2.

Si se produjera algún cambio o retroceso en las fases del estado de alarma por un rebrote de SARS-cov-2, las partes acuerdan revisar el Convenio para tomar las medidas más adecuadas para poder seguir, de ser posible, con el objeto del mismo dentro de las posibilidades del Ayuntamiento y de IDRA SOCIOEDUCATIVO. De no ser posible la realización del campamento, el Convenio se resolverá e IDRA SOCIOEDUCATIVO se compromete a devolver a PROBITAS las cantidades pagadas por esta, por la parte del campamento no realizado, en un plazo de 30 días desde la fecha que PROBITAS lo solicite por escrito.



En estos supuestos, las partes acordarán los extremos concretos para la finalización de las actuaciones que estén vigentes.

Décimo.-Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por mutuo acuerdo entre las partes, se resolverán por los juzgados de la ciudad de Madrid.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de COSLADA

D. Á.V.G.

Por IDRA SOCIOEDUCATIVO

D. D.M.G.

Por PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA

Dra. M.S.

6.- ASUNTO: TRASLADAR LA CESIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL AL CLUB DE AJEDREZ COSLADA CHESS AL CENTRO CÍVICO EL CERRO.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejil Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Visto expediente incoado para acordar el traslado en la cesión municipal al espacio denominado despachos 1 y 2 en la segunda planta del Centro cívico el Cerro (de 28 metros cuadrados) sito en avda. de Manuel Azaña, s/n al "Club de Ajedrez Coslada Chess" (inscrita con nº 025 en el registro municipal de entidades Ciudadanas).

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, de fecha 25 de junio de 2020.

A la vista del artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, por el que corresponde acordar las cesiones de uso de este tipo de espacios a la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal de participación ciudadana.

A la vista del expediente instruido la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.-



Llevar a cabo el traslado en la cesión al espacio denominado despachos 1 y 2 en la segunda planta del Centro cívico el Cerro (de 28 metros cuadrados) sito en avda. de Manuel Azaña, s/n con uso en exclusiva en los siguientes términos:

Régimen de cesión:	Precario
Duración de la cesión:	Diez años. Prorrogable en función de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas.
Régimen de utilización:	El espacio se cederá para su uso exclusivo y con posibilidad de utilizar de manera compartida, y previa solicitud, otros espacios polivalentes del propio Centro Cívico
Horario de utilización:	Según las necesidades de la asociación y siempre que sea compatible con la normativa vigente, con el resto de actividades que se realicen en el edificio.

SEGUNDO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

En el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de cesión o autorización, presentará un proyecto de actividades y servicios para el año actual. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento a través de la concejalía de Participación Ciudadana un nuevo proyecto.

El espacio cedido para uso exclusivo podrá ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Coslada. Dicho local se destinará exclusivamente a las actividades sociales que constituyen el fin de la asociación, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo a su cargo la limpieza de la misma y, siempre que la instalación lo permita, corriendo con los gastos por suministro de luz y agua que se originen.

La asociación beneficiaria estará obligada a la conservación diligente de los espacios y mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el



acaecimiento de un caso fortuito. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

En el interior del local cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, así como aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

La asociación no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Coslada. De autorizarlo el Ayuntamiento, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. La Asociación beneficiaria acreditará debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La entidad beneficiaria no realizará en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal.

En sus actividades en el local cedido, la asociación no deberá causar molestia alguna al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

Conservará los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

No podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado y comunicará al Ayuntamiento de Coslada, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.



TERCERO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada:

El Ayuntamiento de Coslada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere dicha Ordenanza Reguladora. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Coslada, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del espacio.

El Ayuntamiento de Coslada subvencionará anualmente, mediante criterios comunes para todas las entidades beneficiarias de cesión de uso de locales, la adquisición de aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés social que se realicen en el centro cedido.

CUARTO.-

El local objeto de esta Ordenanza se cede por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.



La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coslada el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad interesada.

7.- PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA (Expte. Elec 2020/26.02.01.03.16, S005/2017).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2017 se adjudicó a SANIVIDA, SL el procedimiento abierto convocado para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 17 de julio de 2017. El precio máximo que resultó de la adjudicación, para los dos años de contrato ascendió a 842.830,12 €, incluido IVA (4%), conforme a los precios unitarios resultantes de la adjudicación.

El valor estimado del contrato se estableció en la cantidad de 1.929.556,16 euros.

El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos años desde la formalización del contrato y admite la opción de prórroga, anualmente, por dos años más, de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2019 y el 17 de julio de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2019.

- II. El 4 de junio de 2020, la coordinadora de Servicios Sociales, y responsable del contrato, informa favorablemente la prórroga del contrato y cuantifica su importe.
- III. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 5 de junio de 2020 (anotación 6232), en el que D. J.H.R., en representación de Sanivida SL, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato. Adjunta al escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia



Tributaria, respectivamente y copia del abono del último recibo del impuesto de actividades económicas.

Asimismo, ha presentado los recibos que acreditan la vigencia de las pólizas de responsabilidad y accidentes que se exigen en el pliego de cláusulas.

IV. Informe y documentos contables suscritos el 9 y 10 de junio de 2020 por el Interventor General, y diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 17 de junio de 2020.

V. Informe jurídico emitido el 16 de junio de 2020 por la Jefa de Contratación, Dña. M^a Dolores Carmona Cano, con el visto y conforme de la Oficial Mayor.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más, para el último periodo comprendido entre el 17 de julio de 2020 y el 17 de julio de 2021, el contrato suscrito el 17 de julio de 2017 con SANIVIDA, SL (B83649632) para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 421.415,06 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 193.715 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta en el expediente en el ejercicio de 2020, y comprometer el gasto de 227.700,06 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta en el expediente del presupuesto de 2021, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.



CUARTO.- Remitir, en el plazo de tres meses desde su adopción, certificación del acuerdo de prórroga a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

8.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

8.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBÉRICA S.A CORRESPONDIENTE A REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE MAYO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE MAYO DE 2020

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2020	2020/4007	A46480547	184,61 €
		Total	184,61 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 08/06/2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de junio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente 2020/34/02.01.03.17 Tipo: Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:



ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2020 - 920200001103.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/4007	31/05/2020	Incidencias contenedores soterrados mayo 2020	184,61 €
Total			184,61 €

8.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VELLCAN VETERINARIOS, S.L. CORRESPONDIENTE A ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN EN EL MES DE MARZO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentada por Vellcan Veterinarios, S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
09/03/2020	988	VELLCAN VETERINARIOS, S.L.	3.388,50
31/03/2020	1184	VELLCAN VETERINARIOS, S.L.	795,50

Visto el informe del Director de Consumo de fecha 10 de junio de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al control de las colonias felinas evitando el crecimiento descontrolado de las mismas, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de la Intervención General de fecha 10 de junio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente.



En virtud de la competencia atribuida a por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

UNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Velcan Veterinarios, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04011 3130 22706**, denominada Estudios Trabajos Técnicos según RC nº **0/2020 - 920200001123 (nº de apunte previo)**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
988	09/03/2020	Esterilización y desparasitación (cirugía OHE/OV gata, orquiec y OHE gata gestación + tratamiento)	3.388.50
1184	31/03/2020	Esterilización y desparasitación (cirugía OHE/OV gata, orquiec y OHE gata gestación + tratamiento)	795.500

8.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ETRALUX SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MES DE MAYO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Etralux, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.05.2020	2020/4150	Etralux, S.A. – A46066791	3.233,95€
31.05.2020	2020/4149	Etralux, S.A. – A46066791	21.083,34€
Total			24.317,29€

Visto el informe de la Jefa del Dpto. de Instalaciones fecha 17.06.2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE



ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto **la diligencia de conformidad de fiscalización** de la Intervención General de fecha 19.06.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ETRALUX, S.A. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 1650 22711, denominada "**Vías Públicas CONTRATOS MANTEN ALUMBRADO PUBLIC**" según RC nº 0/2020 – 920200001140:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
4150/2020	31.05.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES. EXPTE. Nº 17_CONTRATOS 2017/5	3.233,95€
4149/2020	31.05.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES. EXPTE. Nº 17_CONTRATOS 2017/5	21.083,34€



TOTAL			24.317,29€
--------------	--	--	------------

8.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIOS DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MES DE MAYO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Moncobra, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
1.6.2020	4027/2020	Moncobra, S.A – A78990413	6.620,20
Total			6.620.20

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 3 de junio de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista **la diligencia de conformidad de fiscalización** de la Intervención General de fecha 19.06.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712,



denominada "Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS" según RC nº 0/2020 – 920200001095 :

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
4027/2020	1.6.2020	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE mayo DE 2020 N° CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	6.620,20 €
TOTAL			6.620,20 €

8.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIOS DE CLIMATIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MES DE MAYO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-06-2020	2020/4028	MONCOBRA, SA (A-78990413)	1.500,40
Total			1.500,40

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo, de fecha 17 de junio de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de MAYO 2020" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.



Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2020, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2020 - 220200015234:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2020/4028	01/06/2020	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Mayo 2020	1.500,40 €
		TOTAL	1.500,40 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta minutos. De que doy fe.